



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC RED DE SALUD DE GRAU

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 089-2026-DIR-RSG-DIRESA/APU

Chuquibambilla, 10 de abril de 2026

VISTO:

El Expediente N° 2786 y el Informe N° 001-2026-COMISIÓN CAS | 2026-RSG/DIRESA-APU, de fecha 09 de abril de 2026, con Memorandum N° 75-2026-DIR-RSG-DIRESA/APU, de fecha 09 de abril del 2026, mediante el cual se dispone la Aprobación de las Bases del Proceso CAS N° 01-2026 de la Unidad Ejecutora Red de Salud Grau para el Puesto de Salud de Huayllati;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 387-2023 de fecha 17 de abril de 2023, se aprueba “Lineamientos Generales para el desarrollo de los Procesos de Contratación de Personal Destinados a cubrir Registros de Vacantes en el AIRHSP, creados en el marco del artículo 27 de la ley N°31538”.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, y modificatorias se regulan el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por decreto supremo N°075-2008-PCM y modificado por decreto supremo N°065-2011-PCM, tiene como objetivo garantizar los principios de mérito, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública. En tal sentido de fecha 03 de febrero de 2017, se aprobó la Directiva Administrativa y modificatorias, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, con el objeto de garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública. A este respecto, las entidades públicas para suscribir un contrato administrativo de servicios, debe observar un procedimiento de contratación, el cual está regulado en el artículo 3 del mencionado reglamento, donde preceptúa que los procedimientos para la contratación de personal bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios se deben observar las siguientes etapas: a) preparación, b) convocatoria y c) selección, por lo que resulta procedente constituir una comisión evaluadora que se encargue de conducir dichas etapas.

Que, mediante la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de fecha 16 de noviembre de 2002, se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modifica al Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, la Ofician de Recursos Humanos de cada entidad a la que haga sus veces, es el Órgano encargado de los Contrato Administrativos de Servicios de cada entidad;

Que, según la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, tiene por objeto de garantizar los principios, méritos y capacidad, igual de oportunidades de los profesionales de la administración pública y otorga derechos laborales;

Que, conforme visto el INFORME N° 001-2026-COMISIÓN CAS N° 01-2026-RSG/DIRESA-APU, de fecha 09 de abril de 2026 de la Comisión de Evaluación CAS 01-2026 de la Red de Salud Grau, a la revisión de las bases, el cronograma y los anexos que forman parte del presente instrumento de selección de profesionales y técnicos para cubrir 17 plazas por la modalidad contratación administrativa de servicio CAS bajo los alcances del Decreto





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC RED DE SALUD DE GRAU

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



Legislativo 1057 para el Puesto de Salud Huayllati; así también, contando el informe de disponibilidad presupuestal del responsable de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora de fecha 23 de marzo de 2026, se tiene conocimiento que al existir disponibilidad económica dicho proceso debería encaminarse y coberturar las 17 plazas en condición de vacante en el Puesto de Salud Huayllati, jurisdicción del Centro de Salud Progreso, de la Micro Red de Vilcabamba;

Que, la Red de Salud Grau, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional de Apurímac con autonomía dentro del ámbito de su competencia, asignada mediante Ordenanza Regional N° 027-2012-G.R.APURIMAC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de la Red de Salud, documento técnico normativo de gestión institucional que implementa su estructura organizativa:

Con el Visto Bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos:

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Red de Salud de Grau, aprobado por Ordenanza Regional; así mismo por Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-GR APURIMAC/PR, creación de la Unidad Ejecutora y de conformidad con la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General; y con las facultades otorgadas por Resolución Directoral Regional N° 116-2025-DG-D RESA-APURIMAC, de designación de la Directora de la Red de Salud de Grau:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LAS BASES DEL PROCESO CAS N° 01-2026 de la Unidad Ejecutora Red de Salud Grau para el Puesto de Salud de Huayllati, por los fundamentos expuestos en los considerandos y adjunto las Bases de la Convocatoria en 42 folios de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer, la transcripción de la presente resolución a la dependencia e interesados, para su conocimiento y estricto cumplimiento, publicándose en el portal institucional la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Archivo.
D. Red
O. Personal
RR.HH
Interesado

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
RED DE SALUD DE GRAU
Lic. Edf. Katherine D. Salcedo Segovia
COP. 62747
DIRECTORA

